

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 24-05-135

El Consejo Politécnico, mediante sesión ordinaria efectuada el día 09 de mayo de 2024, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando,

- Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*;
- Que,** el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*
- Que,** el artículo 17 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina: *“Organismo colegiado académico superior - El Consejo Politécnico es el único organismo colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL”*;
- Que,** el artículo 24, literal k) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités (...)*”;

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 24, literal k) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

CONOCER y **APROBAR** la recomendación de la **Comisión de Docencia** Nro. **C-Doc-2024-051**, acordada en sesión del jueves 02 de mayo de 2024, contenida en el anexo (07 f. ú.) del oficio Nro. **ESPOL-C-DOC-2024-0022-O**, del 08 de mayo de 2024, dirigido a la rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., secretario de la mencionada Comisión; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra detallada a continuación:

C-Doc-2024-051- **CONTENIDOS DE LAS ASIGNATURAS DE LA CARRERA CIENCIA DE DATOS E INTELIGENCIA ARTIFICIAL DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA EN ELECTRICIDAD Y COMPUTACIÓN, FIEC.**

En concordancia con la resolución **CUA-FIEC-2024-04-15-088** del Consejo de Unidad Académica de la **Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC**, donde aprueban los contenidos de las asignaturas de la carrera **CIENCIA DE DATOS E INTELIGENCIA ARTIFICIAL**, la Comisión de Docencia recomienda al Consejo Politécnico:

APROBAR los contenidos de las asignaturas de la carrera **CIENCIA DE DATOS E INTELIGENCIA ARTIFICIAL** de la **Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC**. Los contenidos de las asignaturas se encuentran en el **Sistema de Gestión de contenidos**. Las asignaturas se detallan a continuación:

Nro.	CÓDIGO TEMPORAL	ASIGNATURA	MODALIDAD
1	CDIAG1003	FUNDAMENTOS DE CIENCIA DE DATOS E INTELIGENCIA ARTIFICIAL	PRESENCIAL
2	CDIAG1002	MACHINE LEARNING	PRESENCIAL
3	CDIAG1001	ALGORITMOS DE OPTIMIZACIÓN	PRESENCIAL
4	CDIAG1804	VISUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN	EN LÍNEA
5	CDIAG1806	ÉTICA EN CIENCIA DE DATOS Y SISTEMAS INTELIGENTES	EN LÍNEA
6	CCPG1809	INTELIGENCIA ARTIFICIAL	EN LÍNEA
7	CDIAG1807	DEEP LEARNING	EN LÍNEA
8	CDIAG1802	ESTRATEGIA DE DATOS	EN LÍNEA
9	CDIAG1808	SISTEMAS DE MACHINE LEARNING	EN LÍNEA
10	CDIAG1809	PROCESAMIENTO DE LENGUAJE NATURAL	EN LÍNEA
11	TICG1801	BASES DE DATOS AVANZADAS	EN LÍNEA

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SDQC/JLC